

martes, 10 de junio de 2014

Santos Vijande toma posesión como nuevo magistrado de la Sala Civil y Penal del TSJ de Madrid

El nuevo juez, a propuesta de la Comunidad de Madrid, es miembro de la Corte Española de Arbitraje y ha prestado servicios profesionales en el Tribunal Constitucional y la Audiencia Nacional, entre otros órganos

▪ Autor: Comunicación Poder Judicial



El catedrático de Derecho Procesal, Jesús María Santos Vijande, ha tomado posesión este lunes, 9 de junio, como nuevo magistrado de la Sala de lo Civil y de lo Penal del TSJ de Madrid ante la Sala de Gobierno del propio Tribunal.

Santos Vijande fue elegido el pasado 24 de abril por el Consejo General del Poder Judicial entre la terna de reconocidos juristas propuesta por la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid y ocupará la plaza vacante en la Sala por la jubilación de Antonio Pedreira Andrade.

Al acto, celebrado en el salón de actos del TSJ de Madrid, ha asistido el vicepresidente del Tribunal Supremo, vocales del Consejo General del Poder

Judicial, magistrados del TS y el consejero de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, así como compañeros de carrera, familiares y amigos.

El presidente del TSJ de Madrid, Francisco Javier Vieira Morante, ha dado la bienvenida al nuevo magistrado de la Sala con palabras de afecto y cariño y de reconocimiento a su labor en el campo del Derecho, en el que es licenciado por la Universidad de Oviedo y doctor por la Universidad Complutense de Madrid, de la que es profesor titular desde 1992 y catedrático desde 1997.

Entre 1998 y 2002 fue letrado del Tribunal Constitucional y en 2001 fue nombrado letrado personal del presidente de este órgano, Manuel Jiménez de Parga.

Además, durante el año judicial 1992-1993 actuó como magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y desde 2010 es miembro de la Corte Española de Arbitraje.

Su actividad profesional y docente se completa con la publicación de libros como “Doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Su eficacia respecto de los tribunales ordinarios”, “Publicidad y secreto en el proceso penal” o “La protección jurisdiccional, civil y penal, del honor, la intimidad y la propia imagen”.